	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 734 DE 2023			
	Código FR-JUR-17	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/03/12	Página 1 de 9

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". NIT. 822006595-1**
CONTRATISTA:	**ECOTURISMO SIERRA DE LA MACARENA SAS ZOMAC NIT. 901322474-8 R.L. ORIANA CAROLINA QUEVEDO SEGUA C.C 40.187.080**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PARA FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y PERSONAL AUTORIZADO Y ENVIOS DE CARGA PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE MAPIRIPAN, MACARENA, URIBE Y NIVEL CENTRAL DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"**
TERMINO DE EJECUCION:	**SEIS (6) MESES y VEINTITRES (23) DÍAS**
VALOR DEL CONTRATO:	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000). POR MONTO AGOTABLE**

Entre los suscritos a saber, **JORGE HERNAN MOJICA MOLINARES,** en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCION SALUD", facultado para contratar según el Acuerdo 003 de 2014 y acta de la junta directiva No. 121 del 08 de marzo de 2022, quien en adelante se denominará la **ESE "SOLUCION SALUD",** por una parte y por la otra el **ECOTURISMO SIERRA DE LA MACARENA SAS ZOMAC**, identificada con número de NIT: **901322474-8** representada por **ORIANA CAROLINA QUEVEDO SEGUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **40.187.080** quien a su vez se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaria Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, articulo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexen. **3)** Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 centros de atención en el Departamento del Meta ubicados en los municipios de CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITAN, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS. **4)** Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el

134

numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **5)** El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **6)** En desarrollo del objeto la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", contratará y adelantará acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud. **7)** La ESE SOLUCIÓN SALUD, necesita desarrollar la actividad relacionada con el objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PARA FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y PERSONAL AUTORIZADO Y ENVIOS DE CARGA PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE MAPIRIPAN, MACARENA, URIBE Y NIVEL CENTRAL DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"** para así responder a la demanda de servicios con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad del servicio de referencia y contrareferencia de pacientes atendidos en los Centros de Atención adscritos a esta entidad. **8)** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato. **9)** Que existe la disponibilidad presupuestal **No. 421** del **25** de mayo de 2023, con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.006.02.01** expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La ESE "SOLUCIÓN SALUD".**10)** Que, el proceso precontractual fue adelantado por la oficina asesora jurídica.**11)** Que la ESE "SOLUCION SALUD" evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por su Manual de Contratación y Estatuto de contratación - Acuerdo No. 003 de 2014, en este orden de ideas, se concluyó que la única propuesta que se presentó a ofertar y que cumplía fue la empresa **ECOTURISMO SIERRA DE LA MACARENA SAS ZOMAC, 12)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **13)** Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada. **14)** En respuesta a las invitaciones hechas por la E.S.E. Solución Salud, se recibió propuesta por parte de **ECOTURISMO SIERRA DE LA MACARENA SAS ZOMAC y T&A transportes internos aereos**. Realizado el análisis de las propuestas, encontramos que la propuesta presentada por **ECOTURISMO SIERRA DE LA MACARENA SAS ZOMAC** se ajusta a los precios de mercado. Además, allegó los documentos correspondientes, ajustándose a lo requerido tanto en el estudio de oportunidad y conveniencia como a los documentos solicitados mediante la invitación. **15)** Que, este contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015 proferido por esta entidad y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PARA FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y PERSONAL AUTORIZADO Y ENVIOS DE CARGA PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE MAPIRIPAN, MACARENA, URIBE Y NIVEL CENTRAL DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD". CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia, los términos de condiciones, la invitación y la propuesta, los cuales para todos los efectos hacen parte integral de este contrato. Así mismo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	VALOR TOTAL
TRANSPORTE AEREO POR PERSONA			
1	VILLAVICENCIO-LA MACARENA	1 PASAJE	$ 500.000
2	LA MACARENA-VILLAVICENCIO	1 PASAJE	$ 500.000,00
3	VILLAVICENCIO-MAPIRIPAN	1 PASAJE	$ 650.000,00
4	MAPIRIPAN-VILLAVICENCIO	1 PASAJE	$ 650.000,00
5	VILLAVICENCIO-URIBE	1 PASAJE	$ 822.000,00
6	URIBE-VILLAVICENCIO	1 PASAJE	$ 815.000,00
VALOR DEL KILO RUTAS ANTERIORES			
7	VILLAVICENCIO-LA MACARENA	1 KILO	$ 4.700,00
8	LA MACARENA-VILLAVICENCIO	1 KILO	$ 4.700,00
9	VILLAVICENCIO-MAPIRIPAN	1 KILO	$ 4.900,00
10	MAPIRIPAN-VILLAVICENCIO	1 KILO	$ 4.900,00
11	VILLAVICENCIO-URIBE	1 KILO	$ 9.900,00
12	URIBE-VILLAVICENCIO	1 KILO	$ 9.900,00
AERONAVE CON CAPACIDAD PARA TRES (3) PASAJEROS			
13	VILLAVICENCIO-LA MACARENA-VILLAVICENCIO	VALOR PARA (3) PASAJEROS	$ 2.489.000,00
14	VILLAVICENCIO-MAPIRIPAN-VILLAVICENCIO	VALOR PARA (3) PASAJEROS	$ 2.856.000,00
15	VILLAVICENCIO-URIBE-VILLAVICENCIO	VALOR PARA (3) PASAJEROS	$ 2.420.000,00
AERONAVE CON CAPACIDAD PARA CINCO (5) PASAJEROS			
16	VILLAVICENCIO-LA MACARENA-VILLAVICENCIO	VALOR PARA (5) PASAJEROS	$ 3.705.000,00
17	VILLAVICENCIO-MAPIRIPAN-VILLAVICENCIO	VALOR PARA (5) PASAJEROS	$ 4.329.000,00
18	VILLAVICENCIO-URIBE-VILLAVICENCIO	VALOR PARA (5) PASAJEROS	$ 3.664.000,00
AERONAVE CON CAPACIDAD PARA OCHO (8) PASAJEROS			
19	VILLAVICENCIO-LA MACARENA-VILLAVICENCIO	VALOR PARA (8) PASAJEROS	$ 6.128.000,00
20	VILLAVICENCIO-MAPIRIPAN-VILLAVICENCIO	VALOR PARA (8) PASAJEROS	$ 7.165.000,00
21	VILLAVICENCIO-URIBE-VILLAVICENCIO	VALOR PARA (8) PASAJEROS	$ 6.164.000,00

CLAUSULA TERCERA LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución se llevará a de la siguiente forma:

SALIDA	LLEGADA	REGRESO
Villavicencio	La Macarena	Villavicencio
Villavicencio	Mapiripan	Villavicencio
Villavicencio	Uribe	Villavicencio

CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO: El Contratista recibirá de la ESE "SOLUCION SALUD" en contraprestación la suma **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000) POR MONTO AGOTABLE,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** La ESE Solución Salud del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: Pagos parciales, con su respectivo informe de supervisión de recibido a satisfacción, ingreso de almacén, informe de contratista debidamente soportado, factura o documentos equivalente, incluido IVA y demás contribuciones si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA SEXTA TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de **SEIS (6) MESES** y **VEINTITRES (23) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal. **CLAUSULA SEPTIMA VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO UNICO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de La E.S.E. cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de La ESE "SOLUCION SALUD". **CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION:** La supervisión la ejecutará la E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, a través del funcionario designado por la Gerencia de La E.S.E "SOLUCIÓN SALUD, quien tendrá las siguientes funcione: **1)** Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. **2)** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. **3)** Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. **5)** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución. **6)** Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 2014, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Departamental "Solución Salud". **PARÁGRAFO UNICO:** Todas y cada una de las

instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLAUSULA NOVENA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD":** En cumplimiento del objeto del contrato la ESE Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a: **1)** Cancelar el valor pactado de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos. **3)** Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. **4)** Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera. **5)** Las demás estipuladas en el cuerdo 003 de 2014, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **2)** Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. **3)** Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **4)** Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales. **5)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **6)** Obrar con buena fe evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. **7)** Atender los requerimientos efectuados por el CONTRANTE. **8)** Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. **9)** Mantener al CONTRATANTE y a sus directivas, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio o acción legal de cualquier índole, que se les pueda entablar, por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATANTE, sus contratistas o trabajadores, por el inadecuado manejo de los PRODUCTOS entregados por el CONTRATISTA. **10)** Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley. **C). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Acatar las indicaciones de la gerencia de la E.S.E Solución Salud o las que la Supervisión señale en cumplimiento del objeto contratado conforme al contenido y condiciones del contrato. 2. Notificar con anterioridad si van a suspender el servicio. 3. Notificar a tiempo al supervisor el porcentaje de ejecución del proceso de acuerdo al valor ejecutado. 4. Prestar el servicio según objeto del contrato. 5. Garantizar la prestación del servicio en el momento que la empresa lo requiera. 6. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita de la E.S.E Departamental "Solución Salud" 7. Avisar con la debida anticipación la solicitud o prórroga del contrato si es el caso y de conformidad con la ley. 8. Responder pecuniariamente cuando con ocasión de un mal servicio prestado, la ESE Departamental "Solución Salud" sufra algún tipo de daño. 9. Será responsable de la calidad del servicio y las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 10. Cumplir lo pactado dentro de los términos y condiciones del contrato. 11. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 12. Disponer del recurso humano y tecnológico necesario para garantizar el debido cumplimiento del contrato. 13. Garantizar la afiliación ante el Sistema de

Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente. 14. Disponer de una (1) línea telefónica fija y dos (2) móviles de celular para atender los requerimientos de la entidad. 15. Responde ante la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE "SOLUCIÓN SALUD" Y/O terceros por cualquier daño o siniestro que se ocasione por deficiente calidad en el servicio. 16. Realizar el trámite de reservas de tiquetes aéreos de acuerdo a los requerimientos de la entidad los cuales e harán por medio de la supervisión del contrato. 17. Hacer modificaciones, cancelaciones y confirmaciones de las reservas o tiquetes que se soliciten por parte del supervisor del contrato. 18. Situar si es el caso, los diferentes tiquetes aéreos, en los respectivos aeropuertos, previa autorización y solicitud del supervisor. 19. Realizar facturación inmediata de los tiquetes expedidos. 20. Atención personalizada con designación de dos (2) empleados de la agencia con capacidad decisoria para atender telefónicamente los diferentes requerimientos que efectué la entidad a través del supervisor. 21. Presentar informe mensual y consolidada de los pasajes suministrados que contengan los siguientes datos: fecha de expedición, número de tiquete, nombre del pasajero, número de factura, relación clara del viajero o de la carga y quien la lleva, valor del tiquete. 22. Informar oportunamente a la ESE sobre las modificaciones en las tarifas de tiquetes aéreos efectuados por la autoridad competente, así como las reglamentarias que rige el transporte aéreo y que pueden afectar el desarrollo del contrato. 23. Realizar los respectivos mantenimientos, mejoras y revisiones de las aeronaves con las cuales se representen el servicio. 24. El contratista no debe mover la carga desde o para los centros de atención sin la previa autorización de la supervisión del contrato. El contratista deberá informar al centro de atención de la llegada de la carga especialmente cuando la carga requiera red de frio**. CLAUSULA DECIMA PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al certicado de disponibilidad presupuestal **No. 421** del 25 de MAYO de 2023, con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.006.02.01 (Servicios de transporte de pasajeros o de carga-nivel central). CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTÍAS**: La E.S.E. Departamental "Solución Salud", exigirá para la ejecución del contrato las siguientes garantías descritas en el Capítulo VIII del Acuerdo No. 003 de 2014 así: Garantía Única, debiéndose amparar los siguientes riesgos: **1)** De cumplimiento del contrato, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2)** Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía de quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3)** De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más. **4)** De responsabilidad civil extracontractual, en cuantía correspondiente a doscientos (200) SMMLV, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, Articulo 34. Acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, el Contratista pagara a La Empresa Social del Estado E.S.E. una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que imponga tal suma. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. para tomar directamente dicha suma del saldo que se le adeude; el valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados a La E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratita pagará a La empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación y la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO UNICO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el acuerdo 003 de 2014 y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud". **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio - Meta. **CLAUSULA**

DÉCIMA NOVENA: La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 003 de 2014. Así mismo por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve por escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal y para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, acuerdo 003 de 2014. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier

otro mecanismo legal para tal propósito. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO UNICO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a: 1- información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento. 2-información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DATOS DE CONTACTOS:** La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA **Calle 8 No 7 – 56, La macarena.** y La ESE "Solución Salud", en la Calle 37 No. 41-80 en la ciudad de Villavicencio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma a los 08 JUN 2023

JORGER HERNAN MOJICA MOLINARES
GERENTE

ECOTURISMO SIERRA DE LA MACARENA SAS ZOMAC
NIT. 901322474-8
R.L. ORIANA CAROLINA QUEVEDO SEGUA
C.C 40.187.080
Contratista

Proyectó: Juan Felipe Bocanegra Cifuentes
Asesor de la Gerencia.
Revisó: Lyda Susana Muñoz Gutierrez
Jefe Oficina Asesora Jurídica